

**ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS
MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES EGRESADOS DE ENSEÑANZA MEDIA Y DE
ENSEÑANZA SUPERIOR DE LA COMUNA DE NAVIDAD.**

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: La presente Ordenanza tiene por objetivo regular el proceso de postulación y otorgamiento de becas a estudiantes de la comuna de Navidad, principalmente a alumnos egresados/as de enseñanza media, que accedan a la educación superior, y alumnos/as de la comuna que estén cursando educación superior.

Artículo 2º: Las Becas Municipales consisten en otorgar un aporte económico para Fines Educativos a las personas naturales de la comuna de Navidad, como apoyo en materias académicas.

Artículo 3º: La Ilustre Municipalidad de Navidad conforme a la disponibilidad presupuestaria prevista para cada año, determinará el monto de los recursos propios que destinará al financiamiento de “Becas Municipales”.

Artículo 4º: Para los efectos de la presente Ordenanza la Ilustre Municipalidad de Navidad cuenta con las siguientes Becas:

a) Beca Municipal “Profesionales para el Futuro”:

- Destinada para todos los alumnos (as) que ingresen o que se encuentren cursando estudios superiores profesionales y/o técnicos, vía presencial.
- Destinada para todos los alumnos (as) que ingresen o que se encuentren cursando estudios superiores profesionales y/o Técnicos, vía Online.

b) Beca Escuela de Oficio Liceo Pablo Neruda destinada a un alumno de “Aula 4”, que se haya destacado en el aprendizaje.

TITULO II DE LOS PLAZOS Y FORMAS DE POSTULACION

Artículo 5º: Los periodos de postulación para las Becas Municipales serán de dos llamados anuales.

El primero de ellos para la postulación a la Beca “Profesionales para el Futuro” y Escuela de Oficio Liceo Pablo Neruda, cuyo proceso de postulación se realizará a partir del 20 de febrero y hasta el día 20 de marzo de cada año.

El segundo llamado será el proceso de renovación de becas Profesionales para el Futuro del segundo semestre. Este se realizará desde el 15 de julio hasta el 20 de agosto de cada año (o el día hábil posterior a esas fechas).

Una vez recepcionados los antecedentes de los postulantes, se informará vía correo electrónico las observaciones o reparos que tenga su postulación, por lo que se dará un plazo de 20 días hábiles como máximo para la subsanación de las mismas.

Los postulantes deberán descargar el formulario de postulación Beca Municipal “Profesionales para el Futuro” directamente desde la página web www.muninavidad.cl o retirarlo de forma física en la oficina de la Dirección de Desarrollo Comunitario. El que deberá ser debidamente completado por el alumno, adjuntando todos los respaldos obligatorios establecidos en el artículo 10° de la presente ordenanza.

Los antecedentes para la postulación deben ser entregados de forma física por Oficina de Partes de la Municipalidad de Navidad, debiendo adjuntar todos los documentos solicitados en los requisitos de postulación y/o renovación del beneficio.

No se aceptarán postulaciones que no contengan la totalidad de los documentos solicitados. No se considerará postulación aceptada si los documentos presentados son ilegibles.

Artículo 6°: Se extenderá el plazo de las postulaciones hasta 30 días posterior a la fecha inicial, solo en caso de existir situaciones de excepción, como por ejemplo paros estudiantiles, toma de recintos estudiantiles, o situaciones consideradas de contingencia nacional las cuales impidan que el alumno presente certificado alumno regular, concentración de notas y certificado de matrícula, previa presentación de su situación ante trabajador(a) social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TITULO III REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 7°: Las postulaciones y renovaciones de la beca “Profesionales para el Futuro” podrá financiar un máximo de:

1. Carreras Profesionales que por malla curricular es de hasta 10 semestres por alumno beneficiado.
2. Carreras Técnico Profesionales que por malla curricular de hasta 6 semestres por alumno beneficiado.
3. Carreras de las Fuerzas Armadas o de Carabineros de Chile de hasta 5 años.

De manera excepcional para carreras que por malla curricular exceda el período establecido en este artículo, se podrá extender por el plazo máximo en:

- En carreras Profesionales máximo 12 semestres.
- En carreras Técnico Profesionales máximo 7 semestres
- En Carreras de la Fuerzas Armadas y Carabineros será de máximo 12 semestres o 6 años.

Para acceder a los plazos máximos estipulados el alumno deberá acreditar el retraso con carta informativa de la Institución de Educación Superior en donde cursa la carrera, además de todos los documentos que le puedan ser solicitados. En dicha extensión de plazo, el alumno podrá cursar ramos reprobados y/o atrasados por distintos motivos académicos. Una vez cumplido el plazo máximo fijado en el presente artículo, el alumno no podrá postular y/o renovar la Beca “Profesionales para el Futuro”.

Artículo 8º: El alumno que resulte beneficiado con la Beca “Profesionales para el Futuro” podrá, cambiar de carrera por una vez dentro del proceso. De igual forma se entenderá como plazo máximo los estipulados a financiar de acuerdo con el Artículo 7º de la presente Ordenanza, debiendo presentar todos los documentos de la nueva carrera a cursar.

Artículo 9º: En caso de continuidad de estudios técnico a profesional, se incrementará el tiempo de duración del beneficio de acuerdo con la duración formal de la nueva malla curricular con el tope máximo establecido en el Artículo 7º de la presente Ordenanza para carreras profesionales.

Artículo 10º: Para solicitar una Beca Municipal se deberán cumplir con los siguientes requisitos generales de postulación:

Beca Municipal “Profesionales para el Futuro”	Beca Escuela de Oficio Liceo Pablo Neruda
a) Contar con Registro Social de Hogares en la Comuna de Navidad	a) Contar con Registro Social de Hogares en la Comuna de Navidad
b) Contar con Cédula de Identidad del postulante vigente.	b) Contar con Cédula de Identidad del postulante vigente.
c) Para alumnos que egresan de Enseñanza Media requiere un promedio de notas igual o superior a 5.8 acreditado a través de un certificado de	c) Para alumnos que egresan de Aula 4 del Liceo Pablo Neruda y que quieren continuar el perfeccionamiento en oficio, proyecto de emprendimiento o

concentración de notas de enseñanza media.	continuar carrera técnica y/o profesional.
d) Para alumnos que cursan Enseñanza Superior se requiere un promedio de notas igual o superior a 5.0 o equivalente acreditado a través de un certificado de concentración de notas del último año cursado.	
e) Para alumnos que cursan Enseñanza Superior se requiere aprobación del 70% de la malla curricular anual, con un tope de retraso máximo de 1 años.	

No podrán postular a las Becas “Profesionales para el Futuro” los estudiantes que estén en posesión de un Título Profesional o Grado de Licenciado, así como los que estén cursando una carrera de postgrado o Magister.

Artículo 11º: Para postular a las Becas Municipales las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

Beca Municipal “Profesionales para el Futuro”	Beca Escuela de Oficio Liceo Pablo Neruda
- Formulario de postulación, formato entregado por el Municipio. - Copia Registro Social de Hogares en la Comuna de Navidad - Fotocopia Cédula de Identidad vigente. - Certificado de Alumno Regular o Matrícula - Certificado de concentración de notas de enseñanza media o superior según corresponda	Esta beca es elegida por la directora del centro educativo. Debiendo presentar: - Copia Registro Social de Hogares en la Comuna de Navidad - Fotocopia Cédula de Identidad del postulante vigente. - Inscripción en curso o taller - Proyecto o emprendimiento

- Certificado o documento oficial del centro de educación superior, que acredite la Malla Curricular actualizada. - Certificado o documento del centro de educación superior que acredite la carga académica del semestre a cursar. - Declaración Jurada Simple, formato entregado por el Municipio. - Carta dirigida al alcalde en donde se manifieste los intereses personales y proyecciones asociadas a la postulación de beca. - certificado de matricula o documento que acredite si la carrera es presencial u Online.	
---	--

En caso de ser necesario, las Profesionales Trabajadoras Sociales del Departamento Social, podrán solicitar documentos suplementarios importantes para acreditar situación socioeconómica del grupo familiar: ejemplo; liquidaciones de sueldo, finiquitos, pensiones, aportes de terceros, comprobantes de pago de arriendo, dividendo, cuentas de servicios de los tres últimos meses, exámenes médicos del grupo familiar, credencial de discapacidad, certificado que acredite calidad indígena, otros.

Artículo 12º: Los postulantes que resulten beneficiados con la Beca “Profesionales para el Futuro” y acepten el beneficio, deberán retribuir por este beneficio con acciones vinculadas al desarrollo de su formación académica y de la comunidad. El negarse a dichas actividades será causal del término del beneficio otorgado.

Artículo 13: No podrán postular a Beca Municipal los funcionarios municipales de Planta, Contrata o Código del Trabajo y los (as) Prestadores (as) de Servicios a Honorarios, sin embargo, no existirá impedimento de postulación para la familia directa e indirecta de éstos.

TITULO IV DE LAS RENOVACIONES DE BECAS

Artículo 14º: El proceso de renovación de la Beca Municipal “Profesionales para el Futuro”, para estudiantes de enseñanza superior, se realizará a partir del día 20 del mes de julio (o el día hábil posterior a esa fecha) y hasta el día 20 de agosto de cada año (o hasta el último día hábil del mes)

Sólo podrán renovar los beneficiarios que continúen sus estudios superiores y deberán presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia cedula de identidad.
- Certificado de alumno regular correspondiente al 2do semestre.
- Carga Académica correspondiente al 2do semestre, para verificar la continuidad de estudios y el porcentaje de los ramos inscritos durante el año académico.
- Malla Curricular.
- Certificado de Matricula (Si corresponde).
- Certificado de notas primer semestre.
- Mantener nota igual o superior al 5.0 o equivalente

Se extenderá el plazo de renovaciones (hasta 30 días posterior al termino inicial) solo en caso de existir situaciones de excepción, como por ejemplo paros estudiantiles, toma de recintos estudiantiles, situaciones sociales y/o de salud de los estudiantes o situaciones consideradas de contingencia nacional las cuales impidan que el alumno presente certificado alumno regular correspondiente al 2do, semestre y/o matricula según corresponda y certificado de notas, para verificar la continuidad de estudios y el porcentaje de los ramos inscritos durante el primer semestre académico.

Lo anterior previa presentación de antecedentes a Trabajador(a) social de Dirección de Desarrollo Comunitario.

Situaciones de imprevistos posteriores queda sujeta a evaluación de Trabajador(a) Social de Dirección de Desarrollo Comunitario.

TITULO V COBERTURA Y MONTOS DE LAS BECAS

Artículo 15º: El aporte económico de cada una de las Becas a financiar es:

Beca Municipal “Profesionales para el Futuro”	Beca Escuela de Oficio Liceo Pablo Neruda
Cobertura: estará supeditada al presupuesto anual disponible.	Cobertura: 3 Becas para los alumnos que hayan egresado de Escuela Oficio de Aula 4 del Liceo Pablo Neruda y que quiere continuar el perfeccionamiento en oficio, Proyecto de
Monto Beca: se realizará un aporte económico de	

\$600.000.- mil pesos semestrales a estudiantes presenciales en casa de estudio. Monto Beca Estudiantes Online o Satélites: se realizará un aporte económico de \$300.000.-mil pesos semestrales. La transferencia será de una sola vez por cada semestre a la cuenta del titular.	emprendimiento o continuar carrera técnica y/o profesional. Monto Beca: se le realizará un aporte por única vez de \$400.000.- de pesos, los que serán transferidos de una sola vez a la cuenta del titular
--	--

Los pagos de las respectivas becas se realizarán en el mes de mayo y octubre respectivamente. Por lo que el mes de marzo, abril, agosto y septiembre serán retroactivos para los adjudicatarios de las becas. Serán depositados en sus cuentas bancarias una vez tramitado y terminado el acto administrativo correspondiente en cada unidad interviniente de la Municipalidad de Navidad. En caso de superar los plazos dichos pagos podrán ser retroactivos.

Artículo 16°: La cantidad de Becas Municipales dispuestas anualmente serán determinadas en función del presupuesto municipal vigente y a lo dispuesto en el Art. N°3 del presente reglamento.

TITULO VI DE LOS GASTOS

Artículo 17°: Los gastos que cubrirán las presentes becas municipales serán diferenciados dependiendo de la Beca obtenida. El aporte económico otorgado a los alumnos debe ser utilizado para fines educacionales y deberán ser justificados y rendidos a la Municipalidad de Navidad.

El gasto deberá siempre corresponder a un gasto futuro, es decir, no se financiarán gastos ya devengados.

El aporte económico podrá financiar:

- Pagos de matrícula o cuota de arancel.
- Compra de insumos, materiales y/o productos de apoyo para la carrera en curso.
- Compra de equipos informáticos o de comunicación que apoyen los estudios.
- Compra de equipamiento para los estudios.
- Rendición de Arriendo. Para poder rendir por este concepto, el alumno deberá presentar Contrato de arriendo. En caso de ser firmado por el apoderado, debe figurar

que el arriendo es para el alojamiento del alumno beneficiado. Debe ser firmado ante notario y/o ministro de fe (registro civil) y las transferencias y/o pagos deben contar con respaldo.

A cada alumno beneficiado se le entregará Resolución de Contraloría que instruye la obligatoriedad y normas para la rendición de los recursos.

NO se aceptarán como rendición boletas de alimentos y/o abarrotes.

TÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 18°: El procedimiento de evaluación estará a cargo de un Comité Técnico Evaluador integrada por los siguientes funcionarios (as):

- director (a) de Desarrollo Comunitario.
- Profesionales Trabajadores Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que cuenten con responsabilidad administrativa.

Artículo 19°: La Comisión Evaluadora deberá desarrollar las siguientes etapas:

- Revisión de antecedentes: se generará una planilla única de postulantes admisibles con sus antecedentes académicos.
- Puntaje de Jerarquización: Por cada postulante, se deberá completar un instrumento de evaluación, según el Art. N° 21 de la presente ordenanza, asignando puntaje a cada variable definida y en función de los antecedentes presentados se obtendrá un puntaje. En esta etapa, se confeccionará un listado con los puntajes de jerarquización en forma decreciente de los seleccionados según su tipología para la adjudicación del beneficio.
- Respuesta a los NO seleccionados, se les notificará vía correo electrónico a los (as) postulantes que no resulten seleccionados, señalándoles las respectivas razones.

Artículo 20°: En caso de que él o la postulante a Beca Municipal estuviese beneficiado con otros fondos del Estado sean becas, fondos solidarios y/o crédito con aval del Estado, ello NO es un impedimento para la eventual adjudicación de la beca municipal.

Artículo 21°: El instrumento de evaluación que se utilizará para la evaluación de las solicitudes de Beca “Profesionales para el Futuro” y “Mejor Egresado Enseñanza Media” serán los siguientes:

Pauta Evaluación Becas: Profesionales para el Futuro continuidad de estudios

Ítem a evaluar	Porcentaje	Criterios de Evaluación	Puntuación
----------------	------------	-------------------------	------------

Rendimiento académico (certificado concentración notas)	25%	6,6 - 7,0	100 puntos
		6,1 - 6,5	75 puntos
		5,6 - 6,0	50 puntos
		5,0- 5,5	25 puntos
Duplicidad de Funciones	5%	Estudia, trabaja y es padre o madre	100 puntos
		Estudia y trabaja	75 puntos
		Estudia	50 puntos
Discapacidad – Programa Familias del postulante	10%	Pertenece a Programa Familias o presenta alguna Discapacidad	100 puntos
		No pertenece a ningún programa	0 puntos
Aprobación 70% Malla Curricular	20%	70% al 100%	100 puntos
		31% al 69%	75 puntos
		21% al 30%	50 puntos
		20% al 29%	25 puntos
Carrera cursada sin retraso	30%	Al día semestral	100 puntos
		1 semestre retraso	75 puntos
		2 semestres	50 puntos
		3 o más semestres	25 puntos
Modalidad de Estudios	10%	Presencial	100 puntos
		On line	75 puntos

Pauta Evaluación Profesionales para el Futuro que Ingresan a Enseñanza Superior

Ítem a evaluar	Porcentaje	Criterios de Evaluación	Puntuación
Rendimiento académico (certificado concentración notas)	35%	6.8 – 7.0	100 puntos
		6.6 – 6.7	75 puntos
		6.3 – 6.5	50 puntos
		6.0 – 6.2	30 puntos
		5.8 – 5.9	25 puntos
Registro Social de Hogares	15%	40%	100 puntos
		41 al 50 %	75 puntos
		51 al 60%	50 puntos
		61 al 70%	25 puntos
		71 al 80%	10 puntos
		81 al 90%	5 puntos

Enseñanza Media Cursada en	30%	Enseñanza media cursada en la comuna	100 puntos
		Enseñanza media cursada de forma mixta, fuera y dentro de la comuna.	75 puntos
		Enseñanza media cursada fuera de la comuna	50 puntos
Continuidad de Estudios	20%	Continuidad de Estudios en Escuela Satélite	100 puntos
		Continuidad Enseñanza Superior Universitaria	75 puntos
		Continuidad Enseñanza Técnica Superior	50 puntos

Artículo 22°: El puntaje final de cada postulante será la suma de las ponderaciones de los criterios señalados en el artículo 21 y debidamente acreditados. En caso de empate en puntajes, se dirimirá optando por beneficiar a aquél postulante que no haya sido beneficiado(a) con Beca Municipal en años anteriores. De persistir el empate, se revisarán décimas y centésimas, de no obtener el desempate, finalmente se efectuará un sorteo aleatorio entre los postulantes que tengan el mismo puntaje.

Artículo 23°: Una vez concluido el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora deberá presentar la nómina final de beneficiarios(as), (firmada por todos(as) los participantes con sus respectivos antecedentes de respaldo) al Alcalde (a) de la Comuna de Navidad para presentación y toma de conocimiento al Honorable Concejo Municipal.

TÍTULO VIII DEL FINANCIAMIENTO DE LA BECA

Artículo 24°: Los recursos que financiarán el aporte económico de las distintas Becas Municipales de la Ilustre Municipalidad de Navidad, se cargarán al presupuesto de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de la cuenta “Otras Transferencias al Sector Privado”.

Para la transferencia de los recursos, cada alumno beneficiado deberá firmar previamente convenio de transferencia.

Artículo 25°: La “Beca Municipal” consistirá en un aporte económico entregado en una sola cuota semestral y sujeto a la disponibilidad de recursos otorgados por medio del presupuesto municipal anual.

Artículo 26°: Los gastos generados por estos aportes serán ratificados por medio de un Decreto alcaldicio que identifique a los beneficiarios(as) en una tabla con la siguiente información: Nombre completo, puntaje obtenido, tipo de beca adjudicada. Al respectivo decreto se adjuntará el acta de evaluación y nómina de los beneficiarios (as) firmada por la Comisión Evaluadora.

Artículo 27°: Una vez tramitado el respectivo Decreto alcaldicio, se solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas a través de un memo gestionar los pagos del aporte económico, mediante transferencia bancaria electrónica, a nombre del beneficiario (a) y/o tutor legal.

Artículo 28°: El sólo cumplimiento de los requisitos, no garantiza la entrega de la Beca, ya que la cantidad de becas a entregar estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria.

TITULO IX DEL PROCESO DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN

Artículo 31°: La Dirección de Desarrollo Comunitario coordinará con la Oficina de Comunicaciones el proceso de difusión e información a través de las plataformas digitales y herramientas comunicacionales de la Ilustre Municipalidad de Navidad u otros, si se requiere. En este proceso se dará a conocer anualmente el monto destinado para las Becas Municipales y los periodos de postulación, evaluación, resultados y transferencias semestrales.

Artículo 32°: La Dirección de Desarrollo Comunitario publicará los resultados de los seleccionados a las Becas Municipales en los canales institucionales de la Municipalidad.

Artículo 33°: El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Concejo Municipal, fecha en que se publicará en la página web www.muninavidad.cl, lo que deberá ser certificado por la Secretaría Municipal.

Casos excepcionales: evaluados por profesional y concejo